

2. Imponer el pago de las costas procesales ocasionadas en la primera instancia a todos los codemandados sin excepción.

3. No haber lugar a especial pronunciamiento respecto de las costas procesales ocasionadas en la sustanciación de esta alzada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, previniéndolas que contra la misma no cabe interponer recurso alguno ordinario o extraordinario.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal y autenticada al rollo de la Sala número 707 de 2008, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a "Time European Consulting, Sociedad Limitada", y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.255/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Belén Gómez Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 3, antes mixto número 5, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento juicio verbal 416 de 2007, seguidos a instancias de Asociación de Titulares de Derechos de Atrake y Zonas de Servicios del Puerto Deportivo "Tomás Maestre", de la Manga del Mar Menor, representada por la procuradora señora Iglesias Martín, y asistida por el letrado señor Cañete Cervantes, frente a don Andrés Rodríguez Portela, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado la sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Estimo la demanda formulada por la procuradora señora Iglesias Martín, en nombre de la Asociación de Titulares de Derechos de Atrake y Zonas de Servicios del Puerto Deportivo "Tomás Maestre", de la Manga del Mar Menor, frente a don Andrés Rodríguez Portela, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 2.507,65 euros, intereses legales desde la interposición judicial y los previstos en el artículo 575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de esta resolución y con expresa condena en costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andrés Rodríguez Portela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/5.827/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 981 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 981 de 2008, seguidos por presunta falta de hurto, en los que han sido parte, como denunciante, don José Luis González Barrau; como parte denunciada, don Antonio Muñoz Rodríguez, y como parte perjudicada, el centro comercial "Hipercor", con intervención del ministerio fiscal.

Condeno a don Antonio Muñoz Rodríguez, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, sujeta a una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Muñoz Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.673/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 200 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 200 de 2008, seguidos por presunta falta de amenazas, en los que han sido parte, como denunciante, doña María Macarena Álvarez Herranz, y como parte denunciada, don Artur Doldelmann y don Michael Macies Majewski, que debo condenar y condeno a don Artur Doldelmann y a don Michael Macies Majewski, como autores de una falta de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena, para cada uno, de diez días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, sujeta a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, así como el pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Artur Doldelmann y a don Michael Macies Majewski, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de

Henares, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.672/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 914 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 9 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 914 de 2008, sobre lesiones y daños entre don Danut Boaca, denunciante, y doña Ioan Chirvasa, denunciada, con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a doña Ioan Chirvasa de los hechos por los que venía denunciada, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Danut Boaca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 6 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.674/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 860 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 9 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 860 de 2008, sobre lesiones entre doña Anca Alexandra, don Ivan Dolghi, don Marius Florin Boncut, como denunciados, y doña Ionel Vasile, como denunciada, con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a doña Ionel Vasile de los hechos por los que venía denunciada, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a